

Sentidos, “usos y costumbres” locales en torno a la adopción de niños. Una faceta de la gestión de la infancia y las familias

Carolina Ciordia¹

Resumen: En este artículo se analizan las concepciones euro-norte-americanas acerca del parentesco para focalizar en los significados sociales que sustentan la adopción de niños. En un segundo momento, nos dedicamos a dar cuenta de cuáles han sido los sentidos atribuidos a la adopción particularmente en nuestro país, insertándola en las prácticas de la protección de la infancia.

Palabras clave: parentesco – adopción de niños – protección de la infancia- antropología

Abstract: This article looks at the Euro-North-American conceptions of kinship to focus on the social meanings that given sense to the adoption of children. In a second moment, we are dedicated to analyze what were the meanings given to the adoption in our country, within the practices of child protection.

Key words: kinship –adoption of children - child protection - anthropology

Introducción

Los arreglos relativos a la crianza y las prácticas de transferencia de la responsabilidad sobre los niños mediadas por los agentes estatales –como lo es la adopción- devienen escenarios privilegiados para reflexionar en torno a las nociones de parentesco, familia, infancia y las formas que adquiere su gestión.

¹ Doctora por la Facultad de Filosofía y Letras (orientación antropología), Universidad de Buenos Aires. Becaria Post doctoral CONICET. E-mail: carolinaciordia@yahoo.com.ar

Si bien las producciones académicas desde los “saberes psi” fueron ganando legitimidad y contribuyeron a conformar determinada categoría de infancia (y de la concomitante “buena crianza”), y han hegemonizado las explicaciones acerca de algunas políticas y prácticas de educación infantil y de protección de la infancia (Ferreira y Costa, 2012; Llobet, 2009; 2010, 2013; Cosse, 2010^a, 2010b); en esta oportunidad echaremos mano de las herramientas que provee la disciplina antropológica para comprender las nociones y los sentidos que sustentan nuestra concepción del parentesco y, por lo tanto, también la adopción de niños.² Así, partir desde el enfoque antropológico supone una manera particular de interpretar y construir conocimiento, como lo señala Claudia Fonseca, “los datos no hablan por sí solos. Por el contrario, dependiendo de la lente usada para examinar, el mismo material empírico puede inspirar lecturas opuestas – ya sea en términos de ‘dinámicas sociales’, ya sea en términos de ‘patología’. Todo depende de las preguntas que orientan nuestro mirar” (1999:69).

Todos los grupos sociales -incluso aquellos que se nos presentan como ajenos y distantes a nuestros universos simbólicos- elaboran artefactos culturales (ritos, instituciones y prácticas) a través de las cuales otorgan un lugar en la sociedad a los nuevos sujetos. La disciplina antropológica focalizó en esas “otras modalidades” en tanto estas se constituyeron en una vía para distanciarnos de las nociones, prácticas y valoraciones que desplegamos naturalizadamente en nuestra vida cotidiana. Captar la “lógica del otro” (Geertz, 1997) implica “reconocer que nuestro sistema de pensamiento -científico, moral, intelectual- lejos de ser el *súmmum* del desarrollo humano, es un sistema entre otros. Para ello debemos desmontar nuestras categorías de percepción” (Fonseca, 1998: 23).

En esa dirección, las discusiones que se generaron al interior de la disciplina antropológica en torno a los estudio sobre el parentesco permitieron insertarlo en contextos sociales y políticos más amplios, alertando acerca de la necesidad de no perder de vista las condiciones sociales en las que este se construye.

En particular, nuestra intención es promover la reflexión en torno a las prácticas de transferencia de la responsabilidad sobre los niños focalizando en los marcos de significación que nortean los cursos de acción de los agentes del campo de la protección a la infancia, y que también operan en nuestro sentido común. Para ello, entendemos que las formas de concebir la reproducción de los niños y cómo son

² En nuestro país, la literatura acerca de la adopción de niños ha estado mayoritariamente vinculada a un abordaje desde los saberes “psi” (Eva Giberti, 2010, 2004, 1981; Isa y Guasti, 2009), en investigaciones enfocadas desde el derecho (Marisa Herrera, 2008; Silvia Chavanneau, 2006, Graciela Medina, 1996) y aquellos realizados por trabajadoras sociales (Florencia Altamirano, 2003; María Felicitas Elías, 2004). La adopción de niños es un tema que desde un enfoque antropológico ganó fuerza recientemente, la investigación doctoral de Carla Villalta (2006) y sus trabajos ulteriores (2012^a, 2012b, 2011, 2010a) son un dato contundente de ello. Los trabajos de Mónica Tarducci (2012, 2011, 2008, 2006) y los de Mariela Pena (2015) abordan el tema desde el marco de los estudios de género y del feminismo.

apropiados por las generaciones anteriores no pueden ser bien comprendidas si no se atiende a los contextos sociales y políticos en los cuales tienen lugar. Más aún cuando las agencias estatales median en las prácticas de transferencias de la responsabilidad sobre los niños, en tanto sus agentes son los que cuidan de las condiciones morales y materiales de la “redistribución” de niños (Fonseca, 2004b).

Actualmente, la adopción de niños puede llegar a ser concebida como un “mecanismo paliativo” de las carencias biológicas (Grau Rebollo, 2006), pero también como una solución idónea para los niños que no pueden ser criados en sus grupos domésticos. Es por ello que en un primer apartado, analizamos las concepciones euro-norte-americanas acerca del parentesco y luego, en una segunda parte, nos dedicamos a dar cuenta de cuáles han sido los sentidos atribuidos a la adopción particularmente en nuestro país, insertándola en las prácticas de la protección de la infancia.³

A la luz del “parentesco”

En la literatura antropológica acerca de la transferencia de niños a otros adultos la adopción –tal como la conocemos- es una práctica más dentro de un abanico de posibilidades a través de las cuales los niños son desplazados por diferentes grupos domésticos. La diversidad de prácticas relativas a la transferencia de las responsabilidades sobre los niños llamó la atención de diferentes antropólogos y antropólogas que intentaron sistematizarla y encontrar regularidades (Goody J., 1969; Carroll, 1970; Goodenough, 1970; Brady, 1976; Goody, E. 1982).⁴ En efecto, aquí también se traza una de las tensiones tradicionales de la disciplina antropológica: la pregunta acerca de la universalidad de las categorías y de la riqueza o dificultades que conllevan las definiciones transculturales. Así, entre quiénes se transfieren los niños (parientes o extraños), las razones de esas transferencias y cuáles cuestiones están implicadas en ellas –lo que podríamos denominar las diferentes funciones de la “parentalidad” identificadas por Esther Goody (1982)- son asuntos que atendieron estos autores. Esos tipos de transferencias están aunadas en la categoría “circulación de niños” y abarca una variedad de prácticas, que van desde la cesión momentánea del cuidado de los niños hasta la adopción definitiva (que supone la supresión de todo lazo con el grupo de origen). Así, en uno de los polos, la adopción es caracterizada por el borrado completo de la posición inicial del niño en su primera configuración parental. De este modo, la transferencia de derechos del progenitor al tutor es definitiva, y el

³ Parte de las discusiones planteadas en este trabajo es fruto de la investigación etnográfica que desarrollé para mi tesis doctoral en hogares convivenciales, juzgados de familia, asesorías de menores incapaces y organismos de protección de la infancia del conurbano bonaerense. La investigación fue financiada con dos becas de formación de postgrado del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (2009-2013).

⁴ Existe una diversidad de prácticas relativas a la transferencia de las responsabilidades sobre los pequeños: por ejemplo, en el Alto Volta (Burkina Fasso), entre los Mossi (de filiación patrilineal), las jóvenes madres son alentadas a dar sus bebés a una coesposa mayor que ella, asegurándose así la estabilidad de las mujeres más jóvenes que, de otra forma, podrían sentirse tentadas de dejar el domicilio conyugal y retornar a la casa de los padres (Lallemant, 1976; citado en Fonseca, 1999).

estatus y la identidad del niño se modifican de modo irreversible. Mientras que, en el otro polo, en las cesiones momentáneas se conserva la identidad familiar de origen del niño, y la transferencia de derechos y deberes paternos es temporaria, parcial y reversible. Este tipo de prácticas es denominada en el habla inglesa *fosterage*.⁵ Así, según el caso, los desplazamientos amputan o amplían la red parental de los niños, modifican o simplemente extienden la cantidad de personas que disponen de autoridad, de derechos y deberes sobre los niños.

En las últimas décadas, en varios de los trabajos que abordan las tensiones que se suscitan en las adopciones internacionales, los investigadores sociales vuelven la mirada hacia sus propias sociedades. En particular, hacia las concepciones euro-norte-americanas del parentesco que conforman una matriz de significados a partir de las cuales concebimos las clasificaciones (quién es pariente y quién no), las relaciones sociales que vinculan a las diferentes personas y las nociones en que se asientan. Por lo tanto, reflexionar en torno a ellos supone transformar lo cotidiano en “exótico” (Lins Ribeiro, 2004) y así distanciarse de las nociones del sentido común. De este modo, “los nativos somos nosotros”.

Veamos entonces, aquello que es significativo dentro de la concepción euro-norte-americana del parentesco para comprender los sentidos que sustentan la adopción de niños.

El modelo genealógico, tal como denomina Ouellette al sistema simbólico de parentesco euro-norte-americano, está basado en el proceso biológico de reproducción sexuada según el cual “cada individuo es el resultado de dos individuos de una generación ascendente y de sexo diferente que lo habrían en principio conjuntamente engendrado, su padre y su madre” (1998:157). Por lo tanto, la filiación es un hecho de la naturaleza, un asunto de consanguinidad, cuestión que es ratificada a partir de denominar “padres” a los genitores.⁶ Según Ouellette, el efecto principal del

⁵ Sin embargo, otros autores, entre ellos Fonseca (2004b), han planteado el carácter eurocéntrico de esta distinción entre adopción y *fosterage*. Y ello porque diversas formas de transferencia de niños coexisten en una misma sociedad, y si bien algunas son distinguidas en la práctica, no necesariamente lo son en el vocabulario, por lo tanto, en numerosas sociedades la adopción y el *fosterage* forman parte de un mismo circuito de circulación infantil.

⁶ Esther Goody (1982) sostiene que se pueden distinguir cinco funciones que realizan aquellos adultos que son considerados padres de sus niños. Estas son: 1. Concebir o engendrar 2. Criar, alimentar y proteger 3. Instruir, formar y educar 4. Considerarse responsable de lo que hace un niño, ser su garante ante los otros 5. Dotar al niño cuando nace de un status, de derechos tanto en el marco de las relaciones de parentesco como más allá en el marco de otras relaciones sociales. Así, por ejemplo, Suzanne Lallemand sostiene para los Mossi: “Muchos niños del poblado son recogidos por la noche –y cuidados y educados durante el día– por una mujer distinta de la *genitrix*. Asimismo, los Mossi distinguen entre la madre que los amamanta (denominada *ya*, término pueril y tierno) y la persona en cuya vivienda se alojan una vez destetados, la *roogo –ma*, ‘madre de la choza’. Análogamente, diferencian entre las numerosas mujeres que tienen el derecho al título de *ma*, ‘madre’, a la *m ma roaka*, ‘la madre que me dio a luz, la *m ma wubuduga*, la ‘madre que me hace (hizo) engordar’, ‘la madre que me educa (educó)”, (Lallemand, 1976, pag. 106; citado en Zonabend, 1988, pág. 73; citado en Grau Rebollo, 2006: 179).

modelo genealógico es el principio de exclusividad de la filiación: cada individuo es hijo o hija de un solo hombre y de una sola madre, por lo tanto, cada niño tiene sólo una madre y un padre. Así –prosiguiendo con la autora- los lazos de sangre son concebidos como permanentes e inalterables. En este modelo, entonces, los lazos de consanguinidad y las semejanzas corporales se derivan del parentesco de sangre y conforman los aspectos no transformables, imborrables (Bestard, 2009). Bajo esta forma de concebir el parentesco, Claudia Fonseca también plantea cómo esas concepciones se corresponden con una forma de concebir la moderna vida familiar. Señala que la biología es nuestro destino dado que pertenecer a una familia estaría dado por la naturaleza (el parto generaría un vínculo particular entre la madre y el niño, así como el compartir la sangre o el código genético generaría una conexión particular entre padre e hijo), “ese principio biológico es el que dota al modelo de la familia conyugal moderna de una supuesta universalidad. Así, la metáfora de la sangre es usada para señalar intimidad, intensidad emocional, o pertenencia familiar” (2005: 220).

En efecto, en la adopción, al integrar al niño en los grupos familiares de los padres adoptivos, este se desvincula totalmente de su familia biológica –Yngvesson (2007), retomando a Duncan (1993), señala este hecho como la “ruptura limpia con el pasado”- para pasar a integrarse a la familia adoptiva, el niño no puede pertenecer a dos familias a la vez. Así la adopción busca imitar a la naturaleza (Fonseca, 2007; Grau Rebollo, 2006; Villalta, 2010a). Tal es la preeminencia de los vínculos biológicos en la concepción euro-norte-americana del parentesco, que Judith Modell (1994) señala, para el caso de los Estados Unidos, la adopción allí sigue la premisa “as if begotten”, familias “como si” (como si fuesen biológicas).⁷

Sumado a ello, además del criterio de pertenencia familiar vinculado al material biogenético o el dominio “natural”⁸, presente en las concepciones euro-norte-americanas del parentesco, el otro criterio refiere al ámbito “social” (Strathern, 1992, apud Fonseca, 2011) donde existe un margen para la negociación individual. El avance

Citamos estas cinco funciones no con el objetivo de atribuir funciones parentales y encallar en un “universo funcionalista” al decir de Roudisneco (2003), sino para plantear que en otros grupos sociales la colectivización del cuidado es posible y deseable. Pero también para destacar cómo para nuestros marcos de significación, esas funciones están ensambladas y se nos presenta difícil su escisión en diferentes personas (sean hombres y/o mujeres).

⁷ Mónica Tarducci explica que “a diferencias de otras culturas, en la nuestra, la gran difusión y prestigio de los principios de la genética permite que el conocimiento *folk* y el científico coincidan en algunos aspectos esenciales, lo que fortalece esas concepciones biologicistas del parentesco” (2008:19). Pero además, como señala Collard “las representaciones del parentesco y de la naturaleza son inseparables en el mundo occidental dado que una de ellas es vista como la representación social de los hechos relevantes de la otra (si el conocimiento científico acerca del proceso biológico de la procreación cambia, las ideas sobre el parentesco también)” (2000:640).

⁸ En este trabajo me referiré a naturaleza, biología y genética sin realizar mayores especificaciones dado que no es material de análisis *strictu sensu* en este artículo y, además, porque –como estamos desarrollando- son concebidas como cuestiones enlazadas, “estratos superpuestos de una misma realidad” (Grau Rebollo, 2006:134).

de las técnicas de reproducción asistida (TRA) generó que junto al símbolo de la sangre comience a tener valor la noción de los vínculos de parentesco como algo *man made*, contruidos por la fuerza del deseo, de la voluntad de los sujetos (Fonseca, 2005).⁹ El aspecto construido del parentesco está dado entonces, por la elección libre de los sujetos.

Ahora bien, según Ouellette, “ninguno de los dos términos [los lazos de sangre y los lazos sociales] de esa polaridad organizadora de nuestras representaciones se piensan aisladamente: la evocación de uno entraña necesariamente la del otro” (1998: 158).¹⁰ Así, los lazos consanguíneos para ser significativos, deben actualizarse en prácticas sociales y simbólicas. Según Charis Thompson (2004), entre “lo biológico” y “lo cultural” se produce una coreografía ontológica, en la que ambos elementos pueden conformar la base para una relación.

En la compilación realizada por Fine (1998), destinada a poner en tensión el principio de elección personal en las relaciones de parentesco –particularmente en las “filiaciones electivas”, es decir, los lazos “parentales” voluntarios entre adultos y niños-, se sostiene que dicho principio está en el corazón de las renovadas configuraciones del parentesco. “En efecto, al término de un largo proceso puesto en evidencia por los historiadores, la familia occidental devino el lugar por excelencia del intercambio afectivo” (1998: 2), de manera tal que la familia se afirmó como espacio de elección afectiva. De este modo, los vínculos familiares se presentan como destino (a través de la vinculación simbolizada en la sangre o en los genes) implicando determinadas relaciones y constreñimientos; pero también como elecciones personales que suponen lazos familiares –de responsabilidad y de afecto- cultivados en las interacciones cotidianas (en el cuidado, en la comensalía, etc.), (Fonseca, 2011).

Ahora bien, al interior de la disciplina antropológica se sucedieron una serie de transformaciones en el campo de los estudios sobre el parentesco promovidas por los trabajos de Rodney Needham (1971) y David Schneider (1984), desarrollados en la segunda parte del siglo XX. Ambos autores colaboraron en cuestionar “la referencia naturalista –en última instancia la consanguinidad como fruto de la reproducción y el nacimiento–de toda relación de parentesco” (Bestard, 2009: 84), que hasta ese momento imperaba en la disciplina. Ello ayudó a comprender que aquello que la tradición euro-norte-americana (Bestard, 2009) entiende por “parentesco” no designa las mismas relaciones y nociones en todas partes del globo. Schneider afirmó que la

⁹ Claudia Fonseca (2005) señala que este elemento en la constitución del parentesco y de la vida familiar no es completamente nuevo, sino que ya los historiadores dieron cuenta cómo a partir de la revolución industrial, el amor comienza a ganar centralidad en la vida familiar. Así, los hijos dejan de ser concebidos como un medio de perpetuación del linaje, para poseer un valor afectivo. A su vez, el matrimonio ideal comienza a ser digitado por la libre elección del cónyuge. Se instala el ideal de la libre elección junto a otros valores modernos como la auto-realización y la satisfacción personal.

¹⁰ Por ejemplo, entre nosotros rigen dos adagios: “la familia no se elige”, pero también, como señala Fonseca, “madre es quien crió”. Ambas sentencias ejemplifican los dos polos que usualmente se encuentran en tensión.



premisa “la sangre es más espesa que el agua” es de cuño occidental y que no puede ser extrapolada a otros grupos sociales. Así “no hay universales biológicos porque no hay hechos biológicos más allá de su constitución simbólica” (Grau Rebollo, 2006: 147).¹¹ En ese sentido, la dicotomía natural/social está basada en supuestos *folk* dado que esa forma de concebir el parentesco (lo social y lo natural) son construcciones sociales. Entre ambos dominios de relaciones (las “sociales” y las “biológicas”) hay una relación pendular (Bestard, 2009) y los hechos de la reproducción no son privilegiados por igual en distintas culturas (Grau Rebollo, 2006: 132).

Por otro lado, es necesario señalar como un aporte a este campo de estudios, las investigaciones de las antropólogas feministas y marxistas (Collier et al., 1997; Rubin, 1986, entre otras). En efecto, Claudia Fonseca (2004a) llama la atención acerca de un movimiento de “transpolinización” entre teóricos del parentesco como Schneider y las antropólogas feministas. Estas investigadoras –plantea Fonseca– previamente ya habían manifestado su rechazo a la asunción de los presupuestos europeos y norteamericanos como universales, aplicables transculturalmente. Como señala Mónica Tarducci “Las antropólogas feministas van a poner el foco sobre el parentesco como un ordenamiento clave de las relaciones sociales que articulan la producción y la reproducción, que permanecen firmemente entrelazadas entre sí en la práctica” (2011: 18). Estos estudios contribuyeron a poner en cuestión las dicotomías hombres/ mujeres, público/privado, naturaleza/cultura; y la naturalización de la maternidad, de la familia heterosexual y las desigualdades de género (Ouellette y Dandurand, 2000).

Además, esta “renovación” exhortó a derribar las fronteras entre los cuatro dominios clásicos: parentesco, religión, política y economía. Así las cosas, el parentesco dejó de ser considerado como un dominio analítico aislado, particular, para ser inserto en análisis que recuperan las dinámicas de los contextos políticos y culturales locales en las que está empotrado (Fonseca, 2004a). En esa dirección, el conocimiento de esos otros fenómenos de transferencia de la responsabilidad del cuidado de los niños –basados en nociones y prácticas en ocasiones concebidas como muy distantes a las de la propia sociedad– colabora en tomar distancia respecto de la adopción como un término transparente y obvio (una categoría descriptiva), para pasar a interrogarse si no es conveniente constituir la en una categoría a conceptualizar, anclada en contextos sociales y políticos específicos.

¹¹ David Schneider realizó su investigación a fines de los años '60 en familias de clase media de la ciudad de Chicago a través de un enfoque simbólico que consideraba el parentesco como un sistema de pensamiento. Concluyó que el símbolo central del parentesco norteamericano es la relación sexual y la supremacía de los lazos biológicos. Así, la sangre es una metáfora con la que se quiere significar aquello que los parientes tienen en común.

Sentidos, usos y costumbres locales en torno a la adopción de niños

Si, como señalamos al final del apartado anterior, el parentesco es una construcción cultural cuyas características se traman en diversas esferas de la vida social, particularmente en la intersección de ellas; comprender los usos contemporáneos de la adopción (parafraseando a Ouellette, 1998) requiere, entonces, incorporar al análisis las variables históricas y políticas. Como sostiene Collard (retomando a Modell, 1998), es importante destacar que “la circulación de niños en una sociedad, sea que se trate de adopción o de emplazamientos informales a mediano o largo plazo, constituye una parte del modo de reproducción particularmente politizada que revela la ‘redistribución’ y no simplemente la ‘producción’ de niños” (2004: 239). Formas de redistribución de niños que adquieren características particulares según cada sociedad y momento histórico.

En la gran mayoría de los países del norte de América y del continente europeo, en tanto la adopción fue conceptualizada como una medida de protección para la infancia, el Estado fue ocupando el lugar de redistribuidor de aquellos niños abandonados o huérfanos, antes llevado a cabo por particulares en acuerdos informales o por instituciones de la beneficencia (Ouellette, 1995). La organización jurídico-administrativa ha entendido que el fin explícito de la adopción es la asistencia a los niños, de esta manera se aleja del mercado y del intercambio entre particulares. Este proceso se vinculó con un cambio en la concepción del niño que tuvo lugar a partir de fines del siglo XIX, cuando se le otorgó un valor afectivo (Zelizer, 1994) y fue caracterizado como un ser en formación, en palabras de Ouellette: “Anteriormente, la familia no era considerada como el único ambiente de vida conveniente para los niños: su ubicación con nodrizas, las colocaciones informales y el aprendizaje en el exterior del hogar paterno eran cosas relativamente corrientes” (1995:159).

Como distintos autores han analizado (Guy, 2009; Cosse, 2006; Villalta, 2003), en nuestro país recién a mediados del siglo XX la redistribución de niños comienza a estar regulada legalmente, una vez sancionada la primera ley de adopción (1948).¹² En ese contexto, la adopción fundamentalmente fue conceptualizada como una “medida de protección” para aquellos niños que ingresaban a la esfera jurídico-burocrática de la minoridad en razón de su “abandono” o por encontrarse en una “situación de peligro moral y/o material”, tal como estipulaba la ley de Patronato sancionada en el año 1919.¹³ De esta manera, este dispositivo no sólo se configuró como un

¹² Sin embargo, como distintos autores han señalado (Cicerchia, 1994, 1996; Dalla-Corte Caballero, Guy, 1994, 2002; 1998; Moreno, 2004; Villalta, 2005, 2010a), previamente a esta normativa diferentes prácticas de cesión, entrega y colocación de niños eran desarrolladas de manera informal ya fuera entre particulares o por instituciones de la beneficencia.

¹³ En el año 1919 se promulgó la llamada ley nacional de Patronato de Menores (ley 10.903) que poseía componentes civiles y penales que codificaban y reglamentaban la intervención pública en el área de la niñez, delimitando una parte de esta como objeto de protección estatal. Para un análisis de los debates que precedieron la sanción de esta ley, véase Zapiola, 2005, 2010.

procedimiento para crear “familia legal”, sino también como una medida orientada a la “salvación” de los niños/as que poblaban las instituciones para menores. Además, a esta figura legal (que sufrió modificaciones en 1971 y 1997) se le dio un exclusivo “carácter institucional”, estableciendo que es el juez quien debe decidir qué niños son adoptables y a quiénes se les otorga la responsabilidad de su cuidado.¹⁴ De esta manera, los magistrados fueron dotados de amplias atribuciones para decidir acerca del destino de los niños y evaluar qué es lo más conveniente para ellos. Esto también significa que los padres biológicos y adoptivos no pueden acordar entre ambos los términos en que se realiza la cesión (Villalta, 2010a, 2009, 2003).

Los debates que acompañaron la sanción de la tercera ley de adopción (1997) estuvieron afectados por los postulados de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) –que en la década del ‘90 fue incorporada a la Constitución Nacional-. A partir de tal incorporación a las normativas locales no pocas tensiones se han suscitado en la práctica de los organismos que tienen por meta la “protección de la infancia” y, por lo tanto, se destinan a la materialización de esos derechos en contextos locales específicos (Bittencourt Ribeiro, 2011; Cardarello, 2000; Fonseca et al., 2009; Fonseca y Cardarello, 2009; Leifsen, 2012; Lugones, 2012; Schuch, 2009; Villalta, 2010b; Villalta et al, 2011). En efecto, en consonancia con la nueva legislación, una nueva retórica está presente en el discurso de los diferentes actores sociales involucrados y nortea sus intervenciones. Este “lenguaje de derechos”, construido en oposición a las prácticas jurídico-institucionales asociadas a la ley de Patronato de Menores,¹⁵ estipula, entre otros tópicos, la “no judicialización de la pobreza”, el derecho de los niños a “vivir en familia”, el derecho a la identidad, su desinstitucionalización y la centralidad del niño como individuo prioritario de derechos. Así, en el campo de la protección de la infancia, el derecho de los niños a “vivir en un ámbito familiar” cobró preeminencia en el proceso de apropiación local de la CDN y ajuste de las políticas sociales a sus preceptos. Se asiste a la “entronización del ámbito familiar” (Magistris et al, 2013), en tanto que es señalado como lugar preferible y deseable para la crianza *adecuada* de los niños.

Ello se plasmó, por un lado, en la forma de concebir a la internación de niños en establecimientos, en tanto ha sido catalogada como “un mal en sí mismo” (Bittencourt Ribeiro, 2012), una práctica demonizada en tanto se han subrayado los “males” que acarrea en los niños la vida al interior de estas instituciones.¹⁶ Tal

¹⁴ Aunque es indispensable la citación de los padres biológicos a fin de que presten su consentimiento para el otorgamiento de la guarda de los niños. En el año 1971 la figura de la adopción plena –basada en los principios de la exclusividad e irrevocabilidad descritos por Ouellette (1998)- fue incorporada al ordenamiento legal.

¹⁵ Esta ley se tradujo a nivel de la provincia de Buenos Aires en la sanción de la normativa 4.664, en el año 1938, y luego, en el año 1983 el decreto- ley provincial 10.067, derogado a partir de la ley provincial 13.298.

¹⁶ Cabe señalar que las internaciones de los/as niños/as en las instituciones dedicadas a la “minoridad” podía extenderse hasta la mayoría de edad que –antes de la sanción de la ley 26.061/05- establecía los 21 años como edad para entrar en la categoría “mayor de edad”. Era una situación habitual que los

oposición enfatiza la despersonalización en el trato hacia los niños y los retrasos en todas las fases de su desarrollo (social, motor y del lenguaje) que la vida en los establecimientos generaría en los pequeños. Si bien la práctica de alojar a niños en instituciones colectivas de cuidado comenzó a ser cuestionada desde la década del '60 (Fonseca y Barcellos, 2009; Schuch, 2009; Rizzini, 2009; Villalta, 2009); en nuestro país cobró fuerza su “demonización” en el proceso de apropiación de la CDN.¹⁷ Este fuerte rechazo hacia la institucionalización que se registra en este campo institucional genera que aún en condiciones bien particulares y críticas, tales como el encarcelamiento de los responsables de los niños o su enfermedad, la institucionalización siga siendo denostada. El hecho de que la institucionalización sea considerada como una “realidad que no debería existir” -parafraseando a Fonseca et al., (2009)-, conduce a opacar la realidad que atraviesan muchos grupos domésticos y a desconocer que en ciertos casos puede consistir en una opción viable- si es transitoria y sobre todo reversible- para hacer frente a la crianza de sus niños.

A su vez, la sanción de la tercera ley de adopción no implicó que los debates en torno a la adopción cesaran. En efecto, estos fueron potenciados al calor de las formas que adquirió, y lo hace actualmente, la aplicación de la CDN en nuestro país y la demanda de derechos y reivindicaciones de distintos sectores sociales. Así, a casi veinte años de la incorporación de ese tratado internacional a nuestra carta magna, en los últimos años se reavivó la discusión acerca de la necesidad de una nueva reforma en la regulación de la adopción de niños y recientemente se modificó el Nuevo Código Civil y Comercial.¹⁸ Uno de los tópicos recurrentes en la fundamentación de la reforma, es la agilización de los procedimientos para determinar el estado de adoptabilidad de los niños con el fin de evitar la cantidad de años que estos permanecen en dispositivos de cuidados institucionales (hogares convivenciales,

jóvenes egresaran gracias a haber cumplidos los 21 años y no por otras razones (vinculación con algún familiar, otra modalidad de cuidado, etc.), sólo el paso del tiempo generaba una definición en el destino de los niños internados.

¹⁷ En Argentina, el reconocimiento de los derechos del niño dio lugar a la universalización de la identidad infantil en un escenario de un aumento inédito de la vulnerabilidad de la infancia (Sandra Carli, 2006). Como postula la autora, durante la década del '80, pero más aún en los años '90, se dieron una serie de transformaciones estructurales que modificaron las formas de acceso de los niños, niñas y adolescentes a sus derechos, ahondando la brecha social existente. Este contexto de una marcada desigualdad social, posibilitó la visibilización y la problematización de la noción de la infancia. Dado que si bien se postularon derechos universales para todos los niños y niñas del país, las condiciones de acceso a esos derechos se realizó de forma heterogénea y fragmentada, traduciéndose en trayectorias sociales disímiles. En ese sentido, la década del '90 vio florecer el mundo asociativo (ONG) y, en ese contexto, también se crearon hogares convivenciales. En efecto, de los cinco hogares en los que realicé trabajo de campo, cuatro de ellos abrieron sus puertas durante esa década y uno durante el año 2001, en plena crisis. Vale la pena también señalar que durante esos años la “judicialización” de ciertos casos suponía el acceso a recursos: turno médico, una vacante en un jardín de infantes, una subvención, etc.

¹⁸ Esta vez, dicha reforma vendría acompañada de una serie de transformaciones a nivel legislativo: principalmente, la sanción de la ley nacional de promoción y protección de derechos de los niños (N° 26.061/2005), la ley nacional de matrimonio igualitario (N° 26.618/2010) y la ley nacional de identidad de género (N° 26.743/2012).



familias de acogimiento, etc.).¹⁹ Durante el trabajo de campo realizado en distintos organismos del campo de la protección de la infancia registré una forma común de conceptualizar el tiempo que los niños pasaban al interior de las instituciones, alejados de sus grupos familiares. En efecto, ya se trate de jueces de juzgados de familia, profesionales de las oficinas de protección de derechos, asesores de menores, o incluso agentes de los hogares convivenciales es común que gran parte de ellos conceptualicen el período que los niños viven en los dispositivos de cuidados institucionales como un tiempo muerto, pero además, como un tiempo de indefinición al que es perentorio ponerle fin. “Los niños que viven en las instituciones están esperando” o enunciados tales como “eso chicos están en el limbo” son usuales entre los distintos agentes de ese campo. Ese período parece ser concebido por algunos de esos agentes como “una pérdida de tiempo”, como una especie de paréntesis en la vida de los niños, como un lapso al que se le debe poner fin. Sin embargo, ese período de tiempo –que a partir de las leyes de protección de derechos fue pautado en los ordenamientos legales- antes que un tiempo muerto, puede ser utilizado para “fortalecer” a los grupos de origen de los niños con miras a que estos sean reintegrados. Esto es, este lapso de tiempo puede ser significado como “productivo” en tanto se busca “acompañar” a esos grupos para que sean restituidos a la categoría de responsables de los niños. Ello porque como bien lo explicaron varios entrevistados (autoridades de hogares convivenciales y agentes judiciales) en su gran mayoría, antes que niños libres de lazos sociales se trata de personas que pertenecen a familias cuyos padres, madres, tías o abuelas no desean desprenderse sin más de sus pequeños. De este modo, no se trata de individuos aislados que están disponibles para ser incluidos en otras familias.

Y también resulta central incorporar otro sentido recurrente que registré en el trabajo de campo: no sólo la cantidad de años y/o meses que los niños se hayan institucionalizados resulta un elemento de preocupación, sino también el estado de incertidumbre respecto a su destino (su potencial inclusión en un nuevo grupo de parentesco o su reintegro al grupo familiar de origen). Incertidumbre que debe tener un fin en tanto los niños deben ser fijados en *un* grupo familiar que se responsabilice por su crianza. La entrega en adopción de los niños resulta una “solución posible” (Vianna, 2002) para el destino de los niños. En ese sentido, el principio de exclusividad de la filiación presente en nuestras nociones de parentesco –tal como señalamos en el

¹⁹ Al respecto valen algunos datos publicados por UNICEF y la SENAF (Secretaría Nacional de Niñez y Adolescencia) en el año 2011: la cantidad de chicos y chicas “sin cuidados parentales” asciende a 14.674 en todo el país, la provincia con mayor cantidad de niños institucionalizados es Buenos Aires con el %49 del total (y representa el %0,13 de niños/as de la provincia según el Censo de Población del año 2010). Los niños y las niñas, en cuanto al género, se distribuyen en forma homogénea (unos puntos más en el caso de los varones). Y se estima que esa población se reparte en los siguientes porcentajes según la franja etarea: el %26 para niños/as de 0 a 5 años; el %29 para los/as niños/as de 6 a 12 años y el %44 por los que tienen entre 13 y 17 años de edad. Entonces, el %73 de los chicos son mayores de 5 años, edades que, generalmente, no suelen ser las más requeridas por las personas que desean adoptar.

apartado anterior- supone que la inclusión en un grupo familiar, excluye al niño de otros o, al menos, de los que pertenecía con anterioridad.

Estos sentidos que estoy planteando en torno al proceso de orientación de los niños a la adopción (niños que no están exentos de lazos sociales que los unen a grupos familiares, invisibilidad de tales lazos, la transferencia de esos niños a otros grupos como una firme posibilidad) pueden fácilmente advertirse en los trabajos de investigadoras argentinas y brasileñas acerca de las instituciones colectivas que albergan niños alejados de sus grupos domésticos bajo una medida administrativa. Si bien la bibliografía sobre la vida de los niños en hogares convivenciales (u otros dispositivos similares o creados a los mismos fines) en nuestro país es escasa, los trabajos han dado cuenta cómo las “familias” de origen de los niños son valoradas negativamente por los agentes institucionales. María Belén Noceti sostiene que los miembros de los grupos de origen en las instituciones en las que investigó son denominados “los biológicos” y así ubicados en el lugar de la “pura naturaleza”.²⁰ La denominación de los padres y las madres de los niños albergados en hogares convivenciales a partir de ese término –tal como señala la autora- es ecuaníme en cuanto cómo se los ha desposeído de todas las funciones “sociales” y remitidos al lugar de “pura naturaleza”. Como señalé en el apartado anterior, los dos elementos “lo social” y “lo biológico” conforman las bases de nuestra concepción de parentesco, sin embargo, el grado de preeminencia de uno u otro varía en los contextos sociales.²¹

Entonces es interesante cómo, aun sin que los niños sean declarados en “estado de abandono” y orientados a la adopción, algunos agentes institucionales van generando la imagen de niños sin lazos sociales, sólo manteniendo aquello que viene dado de forma “involuntaria”, a través de la “naturaleza”, dado que es concebido como fijo e inmutable. Sobre aquello que es representado como “lo social” -cómo los miembros de los grupos de origen ejercitan sus lazos de parentalidad, las distintas acciones y prácticas sociales desplegadas cotidianamente en la crianza de los niños- y por lo tanto, pasible de transformación, se afinan las evaluaciones y es objeto de sutiles cuestionamientos. En ese sentido, resulta interesante el trabajo de Di Iorio (2007) quien ha indagado acerca de cómo los niños residentes en hogares convivenciales establecen una clasificación a partir de la oposición “los que viven en el hogar” (dando por sentado que sucede eso porque “tienen una *mala* familia”) y “los que viven con su familia” dado que se trata de una “buena” familia (Di Iorio, 2007).²² En Curitiba (Brasil), Prestes (2011) subraya que el ingreso de los niños a estas

²⁰ María Belén Noceti analiza los “modos de vida” de dos hogares convivenciales ubicados en los alrededores de la ciudad de La Plata con el fin de relevar la “adecuación” de las prácticas con los medios-fines institucionales en función de las nuevas normativas sancionadas bajo el espíritu de la CDN.

²¹ A su vez, el polo que remite a lo que viene dado por “la naturaleza” también es expresado en la forma de denominar a la progenitora de los niños por los padres adoptivos, “la biológica”, sin la categoría de madre.

²² Jorgelina Di Iorio se interroga sobre las representaciones sociales de la institucionalización en niños y niñas que conviven en hogares convivenciales en la Ciudad de Buenos Aires, y analiza los procesos de construcción de identidad.

instituciones supone la ruptura de la convivencia con el grupo familiar y, por lo tanto, la pérdida de elementos propios de su cotidianidad.²³ Tomando en cuenta esta descalificación de la familia de origen y de la remoción de los niños de sus contextos habituales, Snizek plantea que las instituciones donde son alojados los niños se configuran “en ambientes que buscan la realización de los ideales de los ambientes familiares, mostrando el valor simbólico de la familia y los esfuerzos que son hechos en su nombre” (2008: 152-153).²⁴

De esta manera, si se invisibilizan y se cuestionan ciertos lazos y, a su vez, se promueve el ingreso a un ámbito familiar, la adopción de niños resulta en una solución posible y deseable. Sumado a ello, el pedido de celeridad en la determinación del destino de los niños objeto de medidas administrativas también contribuye a ese desenlace.

Cabe traer aquí las reflexiones y las preguntas que coloca Fernanda Bittencourt Ribeiro para el contexto brasileño, acerca de la no proliferación de formas alternativas a la institucionalización de niños separados de sus grupos familiares. Su hipótesis es que la no generación de alternativas puede estar dando cuenta de un imaginario cargado de asociaciones negativas acerca de las familias de los niños que justifica el predominio de lógicas punitivas o pedagógicas que favorecen la producción de jerarquizaciones e identidades estigmatizadas (2012:12). De este modo, estos imaginarios –tal como señala Ribeiro- acerca de los padres o familiares que están desacreditados en sus capacidades para criar a sus niños (pesan sobre ellos evaluaciones negativas que motivaron la separación de sus niños) forman parte de los marcos interpretativos de los agentes del campo de protección a la infancia, y podrían estar dificultando la posible emergencia de formas alternativas de cuidado, formas en las cuales no necesariamente los vínculos de los niños con sus grupos domésticos deban ser disueltos.

Ahora bien, las modificaciones introducidas en la regulación de la adopción permiten sugerir que se podrán generar adopciones más flexibles (entre la modalidad

²³ En Curitiba, Andréia Baia Prestes analiza etnográficamente el mundo cotidiano de las instituciones dedicadas a albergar niños, sobre todo, hace énfasis en las relaciones sociales y en las emociones que contribuyen a modelar la experiencia que los niños construyen a partir de residir en esos espacios, fundamentalmente, llamando la atención hacia aquella porción de niños que no retornarán a su familia, ni serán entregados en adopción. La traducción es de la autora.

²⁴ Bárbara Kiechalosvki Snizek, en la Ciudad de Curitiba, repara en el período en que los niños se hallan institucionalizados, pero focaliza en las prácticas y en los comportamientos promovidos por las instituciones para producir “niños adoptables”. Para ello Snizek apela a la categoría de “liminaridad” (estado producido en la estadía en los pequeños hogares) para dar cuenta del pasaje que opera en los niños: desde su familia biológica a su inserción en una familia adoptiva. Así, los pequeños hogares son lugares de “tránsito”, donde los niños son “convertidos” en potencialmente adoptables (gracias a ser socializados en una serie de actividades y prácticas que la autora asume como típicas de los niños pertenecientes a clases medias, altas). La traducción es de la autora.



simple y plena), sumadas a la diversificación de los modos de vida familiar (la disociación de la alianza, la filiación, la residencia y la sexualidad) y, por otro lado, los debates en torno al desarrollo de las nuevas tecnologías reproductivas (NTR), abren un abanico de combinaciones y posibilidades que permiten imaginar diferentes “arreglos familiares”. Arreglos que pueden estar mediados por instituciones y agencias estatales pero que no necesariamente deben tener como premisa la exclusividad de los lazos, sino focalizar en las funciones de parentalidad, como mencioné en el inicio del anterior apartado. Este contexto en el cual se imaginan distintos “arreglos familiares” resulta propicio para reflexionar en torno a la introducción de algunas transformaciones respecto a los dispositivos de cuidados institucionales para aquellos niños que son separados de sus grupos domésticos. ¿Por qué no promover dispositivos de cuidado en los que las familias de origen –aun sin estar completamente a cargo de los niños- pueden participar de su crianza en alguna medida? En ese sentido, diseñar formas alternativas de cuidado –que acepten como figura complementar a la familia de origen de los niños- antes que focalizar en la exclusividad de los lazos sociales (emulando al modelo genealógico de parentesco), podría propiciar lazos que se suman, lazos aditivos que permitan que los adultos de distintos grupos redunden en colaboraciones para la crianza de los niños. De este modo, si se flexibilizara la lógica que Claudia Fonseca (2007) denominó de “esto o lo otro” (un grupo familiar u otro), los niños podrían ser insertos en vastas redes de relaciones sociales que habilitarían mayores recursos para afrontar su crianza.

En los últimos años están comenzando a popularizarse otras modalidades de cuidado institucional de niños (tal como el “acogimiento familiar” o familias sustitutas), en las que familias ya constituidas “de la comunidad” se ofrecen a cuidar de los niños que fueron separados de sus grupos domésticos. Esas prácticas de cuidado institucional –consideradas alternativas a la adopción e institucionalización- son conceptualizadas por distintos agentes estatales, de las organizaciones sociales y por diferentes activistas como una modalidad más respetuosa del derecho de los niños a mantener contacto con su familia de origen en tanto el objetivo no es reemplazarla, sino insertar al niño temporalmente en otro grupo familiar, dado que su familia de origen precisa –según los agentes intervinientes- de la articulación con otras familias que se responsabilicen cotidianamente por su crianza.

Ahora bien, si bien estas modificaciones son auspiciosas en lo que respecta a los dispositivos de cuidados institucionales, resulta central advertir que buena parte de su funcionamiento no refiere tan sólo a las nociones de parentesco, sino que esas están cruzadas con otras nociones y conceptualizaciones que también entran en juego en estas situaciones. Nociones que están vinculadas con moralidades, con sensibilidades de clase y con saberes disciplinares que moldearon la forma de percibir a los niños y la vida familiar.

La hipótesis de Ribeiro resulta interesante para incluir en los análisis de las políticas dirigidas a la infancia catalogada como “necesitada de protección” –la

adopción sería una de ellas- las prácticas y los imaginarios que están presentes en las intervenciones cotidianas sobre los niños (y sus familias) y que usualmente, no son visibilizadas. En ese sentido, esos imaginarios negativos sobre los miembros de los grupos domésticos de origen forman parte de las condiciones sociales en las cuales se orientan los niños hacia la adopción. Identificarlos, cuestionarlos y problematizarlos es una forma más de comprender las razones y las modalidades en las cuales actualmente los niños son transferidos a otros grupos domésticos. En particular, cómo nuestras concepciones acerca de lo que significa el parentesco (pero también las prescripciones acerca de la correcta maternidad y la paternidad) se intersectan con esas valoraciones negativas y le dan forma a los destinos de algunos niños.

Bibliografía

- ALTAMIRANO, FLORENCIA, (2003). *Niñez, Pobreza y Adopción ¿Una Entrega Social?: un estudio de Investigación desde el Trabajo Social*, Editorial Espacio, Buenos Aires.
- BAIA PRESTES, ANDRÉIA, (2011). *Ao Abrigo da Família. Emoções, cotidiano e relações em instituições de abrigo de crianças e adolescentes em situação de risco social e familiar*. Curitiba, Editora CRV.
- BESTARD CAMPS, JOAN, (2009). "Los hechos de la reproducción asistida: entre el esencialismo biológico y el constructivismo social", en: *Revista de Antropología Social*, núm. 18, pp. 83-95.
- BITTENCOURT RIBEIRO, FERNANDA, (2011). "Lealdades, silêncios e conflitos: Ser um dos "grandes" num abrigo para famílias", in: *Civitas - Revista de Ciências Sociais*, Vol. 11, No 1:40-55.
- (2012). "Acolhimento de famílias e modos de apoio à (pluri) parentalidade" en: *Scripta Nova, Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, Universidad de Barcelona. Vol. XVI, núm. 395 (18)
- BRADY, IVAN (comp.), (1976). *Transactions in Kinship: Adoption and Fosterage in Oceania*. Honolulu, University of Hawaii Press.
- CARDARELLO, ANDRÉA D, (2000). "Du mineur à l' enfant- citoyen: droits des enfants et droits des familles au Brésil". *Lien social et politiques*, N° 44, pp. 155- 166. <http://id.erudit.org/iderudit/005137ar>. (28/08/2008)
- CARLI, SANDRA, (2006). "Notas para pensar la infancia en la Argentina (1983-2001). Figuras de la historia reciente". En: CARLI, S (comp.) *La cuestión de la Infancia. Entre la escuela, la calle y el shopping*, Paidós, Buenos Aires



- CARROLL, VERN, (1970). *Adoption in Eastern Oceania*. Honolulu, University of Hawaii Press.
- CHAVANNEAU, SILVIA, (2006). "La reformulación legal de la adopción a la luz del derecho a la identidad y de la sanción de la ley 26061". Tema Central: La familia biológica y la adopción. Documento de Trabajo del Encuentro sobre Reformulación legal de la Adopción a la Luz del Derecho a la Identidad y de la sanción de la Ley 26061. Buenos Aires, 29.08.2006. Fundación Sur.
- CICERCHIA, RICARDO, (1996). "Familia: la historia de una idea. Los desórdenes domésticos de la plebe urbana porteña. Buenos Aires 1776-1850". En: Wainerman, Catalina. (comp.) *Vivir en familia*. Unicef/ Losada, Buenos Aires.
- COLLARD, CHANTAL, (2000). « Kinship Studies au tournant du siècle », *L' Homme*, 154-155, pp. 635- 658.
- (2004), "La politique du fosterage et l'adoption internationale en Haïti », en : Isabelle Leblic (Dir.) *De l'adoption, des pratiques de filiation différentes*, Presses universitaires Blaise Pascal, France, pp. 241 – 267.
- COLLIER, JANE ; MICHELLE Z. ROSALDO Y SYLVIA YANAGISAKO, (1997). «Is there a family? New Anthropological Views», en: Lancaster y Di Leonardo (Comps.), *The Gender Sexuality Reader*, Routledge. Traducción : Miranda González Martín.
- COSSE, ISABELLA, (2006). *Estigmas de nacimiento. Peronismo y orden familiar. 1946-1955*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.
- (2010^a). *Pareja, sexualidad y familia en los años sesenta*, Siglo Veintiuno Editores, Buenos Aires.
- (2010^b). "Desconciertos frente al nuevo modelo de crianza. Madres y padres en la Argentina de los años 1960". En: Lucía Lionetti y Daniel Míguez (comps.), *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*, Ed. Prohistoria, Rosario, pp. 237-256.
- DALLA CORTE CABALLERO, GABRIELA, (1998). "Un archivo de señales en la exposición infantil: Derecho consuetudinario e imaginario popular". En: *Revista Mora*, N° 4, Octubre, pp 83 -93.
- DANDURAND, RENÉE ET OUELLETTE, FRANÇOISE – ROMAINE, (2000). « Présentation. L'anthropologie des parentés euro- américaines », *Anthropologie et Sociétés*, vol. 24, N° 3, pp. 5- 20.



- DI IORIO, JORGELINA, (2007). "Nosotros/Los otros: la niñez en las instituciones asistenciales", en: *Actas de las Jornadas de Sociología de Jóvenes investigadores*, Instituto Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, UBA.
- ELÍAS, MARÍA FELICITAS, (2004). *La adopción de niños como cuestión social*. Paidós. Buenos Aires.
- FINE, AGNÈS, (1998). *Adoptions. Ethnologie des parentés choisies*. Paris, Editions de la Maison des sciences de l'homme
- FONSECA, CLAUDIA, (1998). *Caminos de adopción*. Eudeba. Buenos Aires
- (1999). "Quando cada caso Não é um caso. Pesquisa etnográfica e educação", en: *Revista Brasileira de Educação*, N° 10, pp. 58 – 78.
 - (2004^a). "De afinidades a coalizões: uma reflexão sobre a transpolinização entre gênero e parentesco em décadas recentes da antropologia", *Ilha*, Florianópolis, v.5, n.2, Janeiro, pp. 05-31
 - (2004b). "La circulation des enfants pauvres au Brésil », en Isabelle Leblic (Dir.) *De l'adoption, des pratiques de filiation différentes*, Presses universitaires Blaise Pascal, Francia, pp. 209 – 237.
 - (2005). "Fabricando familia: políticas públicas para o acolhimento de jovens em situação de risco". In *Família em Mudança* (Christine Jacquet e Livia Fialho Costa, orgs.). São Paulo: Companhia Ilimitada, p. 215-244.
 - (2007). "Desigualdades cerca y lejos: Adopción Internacional desde la perspectiva de las Favelas Brasileñas", *Historia de la Infancia en América Latina*. Bogotá. Org. por Pablo Rodríguez e Maria Emma Mannarelli. Bogota: Universidad Externado de Colombia, pp. 503-534.
 - (2011). "As novas tecnologias legais na produção da vida familiar. Antropologia, direito e subjetividades". *Civitas* 11 (1): 8-23
- FONSECA, CLAUDIA Y SCHUCH, PATRICE, (2009). "Introdução", en: *Políticas de proteção à infância. Um olhar antropológico*, Porto Alegre, UFRGS-Editora, pp. 9-17.
- FONSECA, CLAUDIA, ALLEBRANDT, DEBORAH y AHLERT, MARTINA, (2009). "Pensando políticas para uma realidade que nao deveria existir: 'egressos' do sistema de abrigos". Em: *Políticas de proteção à infância. Um olhar antropológico*, Claudia Fonseca y Patrice Schuch (orgs.), Editora UFRGS, Porto Alegre, Brasil.



- FONSECA, CLAUDIA y CARDARELLO ANDREA D, (2009). "Direitos dos mais e menos humanos". En: Claudia Fonseca y Patrice Schuch (orgs.) *Políticas de proteção à infância. Um olhar antropológico*. Porto Alegre: UFRGS Editora.
- FONSECA, CLAUDIA Y DAISY MACEDO BARCELLOS, (2009). "Um sobrevoo de pesquisas sobre instituições para adolescentes em conflito com a lei". En: Claudia Fonseca y Patrice Schuch (org.), *Políticas de proteção à infância. Um olhar antropológico*. UFRGS Editora, Porto Alegre.
- GEERTZ, CLIFFORD, (1997). *La interpretación de las culturas*. Barcelona. Ed. Gedisa.
- GIBERTI, EVA, (1981). *La Adopción*. Editorial Sudamericana, Buenos Aires.
- 2004a, "La adopción y la alternativa homosexual", en: *Adopción. La caída del prejuicio. Proyecto de Ley Nacional de Unión Civil*, editado por la Comunidad Homosexual Argentina, Buenos Aires, del Puerto.
- (2010). *Adopción siglo XXI, leyes y deseos*. Editorial Sudamericana, Buenos Aires.
- GOODY, ESTHER, (1982). *Parenthood and social reproduction: fostering and occupational roles in West Africa*. London. Cambridge University Press.
- GOODY, JACK, (1969). "Adoption in Cross-Cultural Perspective". En: *Comparative Studies in Society and History*. Vol. 11 (1).
- GUY, DONNA, (2009). *Women Build the Welfare State. Performing Charity and Creating Rights in Argentina, 1880-1955*; Duke University Press, Durham and London.
- GRAU REBOLLO, JORGE, (2006). *Procreación, género e identidad. Debates actuales sobre el parentesco y la familia en clave transcultural*, Edicions bellaterra, Barcelona.
- HERRERA, MARISA, (2007). "Soluciones jurídicas viables al problema de los niños institucionalizados", en *Seminarios de Derecho e Instituciones*, Universidad Nacional del Sur (Bahía Blanca, Argentina), Departamento de Derecho. Documento de Trabajo Número 6. Disponible en: <http://www.uns.edu.ar/congresos/DerInstitu/documentos.htm>
- 2008. *El derecho a la identidad en la adopción*, Editorial Universidad, Buenos Aires.
- ISA, FABIANA A. y GUSTI, MARÍA SUSANA, (2009). *Acogimiento Familiar y Adopción. Un aporte interdisciplinario en materia de infancia*. Editorial Espacio, Buenos Aires.

- LALLEMAND, SUZANNE, (1993). *“La circulation des enfants en société traditionnelle. Prêt, don, échange”*. L'Harmattan. Paris.
- LEIFSEN, ESBEN, (2012). [“Los usos del principio «el interés superior de la niñez» en la administración y las políticas de la infancia ecuatoriana”](#), en: *Scripta Nova, Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, Universidad de Barcelona. ISSN: 1138-9788. Vol. XVI, núm. 395 (18)
- LEINAWEAVER, JESSACA, (2009). *Los niños ayacuchanos. Una antropología de la adopción y la construcción familiar en Perú*, Institutos de Estudios Peruanos, Lima.
- LINS RIBEIRO, GUSTAVO, (2004). «Descotidianizar. Extrañamiento y conciencia práctica, un ensayo sobre la perspectiva antropológica», en: *Constructores de Otridad*, Mauricio Boivin, Ana Rosato y Victoria Arribas, Antropofagia, Buenos Aires.
- LLOBET, VALERIA, (2009). “Las políticas sociales para la infancia, la psicología y el problema del reconocimiento”. *Investigaciones en Psicología. Revista del Instituto de Investigaciones de la Facultad de Psicología*
- (2010). *¿Fábricas de niños? Las instituciones en la era de los derechos de la infancia*, Noveduc, Buenos Aires.
- (2013). “A la sombra de Foucault. Un debate sobre necesidades infantiles en las políticas de protección de derechos”, conferencia dictada en el *II Coloquio Internacional Michel Foucault: a judicialização da vida*, UERJ, Río de Janeiro, 3 al 5 de julio.
- LUGONES, MARÍA GABRIELA, (2012). *Obrando en autos, obrando en vidas. Formas y fórmulas de Protección Judicial en los tribunales Previsionales de Menores de Córdoba, Argentina, a comienzos del siglo XXI*. E- papers, Río de Janeiro.
- MAGISTRIS, GABRIELA; BARNA, AGUSTÍN Y CIORDIA, CAROLINA, (2012). “Dilemas y sentidos en disputa acerca del binomio *institucionalización-desinstitucionalización* en la provincia de Buenos Aires”. *Actas del V Congreso Internacional de Derechos del Niño*. San Juan.
- MEDINA, GRACIELA, (1996). *La Adopción*, Rubinzal Culzoni, Santa Fé.
- MODELL, JUDITH, (1994). *Kinship with strangers: Adoption and Investigation of Kinship In American Culture*. California: University of California Press

- NOCETI, MARÍA BELÉN, (2008). *Niñez en riesgo social y políticas públicas en la Argentina*, Editorial de la Universidad Nacional del Sur, Bahía Blanca.
- OUELLETTE, FRANÇOISE – ROMAINE, (1995). « La part du don dans l'adoption », en *Anthropologie et Société*. Volume 19, numéro 1 -2, pp : 157- 174 Université Laval, Québec. ISSN – 1703 – 7921.
- (1998). « Les usages contemporains de l'adoption », en : Agnès Fine (dir.), *Adoptions. Ethnologie des parentés choisies*, Paris : Editions de la Maison des sciences de l'homme, pp :153 – 176.
- PENA, MARIELA, (2015). "Los postulantes a adopción: biología, deseos y afectos para definir las fronteras de la familia", in: *Periferia, Revista de Recerca i formació en antropologia*, Número 20 (1), junio. DOI: <http://dx.doi.org/10.5565/rev/periferia.446>
- RIZZINI, IRENE, (2009). « Crianças e menores- do Pátrio Poder ao Pátrio Dever. Um histórico da legislação para a infância no Brasil », en *A arte de governar crianças*, Irene Rizzini y Francisco Pilotti, Editora Cortez, São Paulo, pp. 97- 149.
- ROSSETTI-FERREIRA, MARÍA CLOTILDE Y COSTA, NINA ROSA DO AMARAL, (2012). "Construcción de vínculos afectivos en contextos adversos de desarrollo: importancia y polémicas", en: *Scripta Nova, Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, Universidad de Barcelona. ISSN: 1138-9788. Vol. XVI, núm. 395 (18)
- RUBIN, GAYLE, (1986). « El tráfico de mujeres : Notas sobre la 'economía política' del sexo », *Nueva Antropología*, Vol. VIII, N° 30, Mexico, pp.95- .
- SCHNEIDER, DAVID, (1984). *A critique of the study of kinship*. Ann Arbor, University of Michigan Press.
- SCHUCH, PATRICE, (2009). *Práticas de justiça. Antropologia dos modos de governo da infância e juventude no contexto pós-ECA*, Editora UFRGS, Porto Alegre, Brasil, PP 105-128.
- SNIZEK KIECHALOSVKI, BÁRBARA, (2008). *Chegadas partidas. um estudo etnografico sobre relações sociais em casas-lares*. Tesis de maestría presentada en el Departamento de Antropologia Social da Universidade Federal do Parana. Curitiba.
- TARDUCCI, MÓNICA, (2006). " 'Traficos fronterizos'. Introducción a la problemática de la adopción de niños en Misiones, Argentina", en: *Cadernos Pagu*, (26), janeiro-junho, pp.45-57.



-(2008). "Maternidades y adopción: una introducción desde la antropología de género", en: Tarducci (org.) *Maternidades en el siglo XXI*, Buenos Aires, editorial Espacio, pp. 15- 27.

-(2011). *La adopción. Una aproximación desde la antropología del parentesco*. Buenos Aires: Librería de Mujeres Editoras.

-(2012). "Parentesco y adopción desde una perspectiva feminista", en: *La ventana. Revista de Estudios de Género*, N°37

THOMPSON, CHARIS, (2004). *Making parents: the ontological choreography of reproductives technologies*, MIT Press, London.

VIANNA, ADRIANA DE R. B. (2002). "Quem deve guardar as crianças? Dimensões tutelares da gestão contemporânea da infância". En: de Souza Lima, Antonio Carlos (org.) *Gestar e gerir. Estudos para uma antropología da administracao pública no Brasil*, Relume-Dumará, Río de Janeiro, Brasil.

-(2010). "Derechos, moralidades y desigualdades. Consideraciones a partir de procesos de guarda de niños". En: Villalta, Carla (comp.) *Infancia, justicia y derechos humanos*. Colección Derechos Humanos, Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes, pp. 199-243, Buenos Aires, 2010

VILLALTA, CARLA, (2001). "Atribuciones y Categorías de una Justicia para la Infancia y la Adolescencia". En: *Cuadernos de Antropología Social*, N° 14, pp. 95 – 115, Diciembre. Buenos Aires.

- (2003). "Entre la ilegitimidad y el abandono: la primera ley de adopción de niños", *Revista Cuadernos del Sur – Historia*, N° 32, Departamento de Humanidades, Universidad Nacional del Sur, Bahía Blanca. pp. 27-48.

- (2005). "La jurisprudencia extrema: patria potestad y abandono". *Terceras Jornadas de Investigación en Antropología Social*, SEANSO -ICA - FFyL - UBA - ISBN 950-29-0848-1.

- (2006). "Entregas y secuestros: la apropiación de 'menores' por parte del Estado". Tesis de doctorado, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires.

- (2008). "Entre la administrativización, el profesionalismo y la salvación. La creación del Consejo Nacional de Menores y las técnicas de adopción de niños en los años '60". Ponencia presentada en Jornada *Historia de la infancia en Argentina, 1880-1960. Enfoques, problemas y perspectivas*, Universidad, Nacional de General Sarmiento – Universidad de San Andrés, Buenos Aires.



- (2009). "Cuando lo simple no alcanza: la adopción de niños a principios de los años '70". *Campos, Revista de Antropología Social*, Año 9, vol. 2, Universidade Federal do Paraná, Brasil. ISSN 1519-5538, pp. 69-89
 - (2010b). "La *administración* de la infancia en debate. Entre tensiones y reconfiguraciones institucionales". *Estudios en Antropología Social* Vol. 1, N° 2, Centro de Antropología Social, Instituto de Desarrollo Económico y Social Con referato. ISSN 1669-5186, pp. 81-99. Disponible en: http://www.revistaeas.com.ar/prueba/seccion_articulos.htm
 - (2010^a). "*Imitar a la naturaleza*. La adopción de niños en los años '60: entre ficciones legales y prácticas consuetudinarias", en: Isabella Cosse, Karina Felitti y Valeria Manzano (comps.) *Los sesenta de otra manera: vida cotidiana, género y sexualidades en la Argentina*, Prometeo, Buenos Aires, 2010, ISBN 978-987-574-410-3, pp. 89-129
 - (2011). "Entregas, adopciones y dilemas en el campo de organismos destinados a la infancia". *Estudios Feministas*, Universidade Federal de Santa Catarina, 19(1):103-123.
 - (2012^a). *Entregas y secuestros. El rol del estado en la apropiación de niños*. Buenos Aires Colección Revés /4. Editores del Puerto /CELS
 - (2012b). "'Haciendo padres': entre listas y registros. De la discrecionalidad a la elección profesionalizada". *Revista Scripta Nova, Revista de Geografía y Ciencias Sociales*, Universidad de Barcelona.
- VILLALTA, CARLA ET AL., (2011). *Estado de Situación del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. Mendoza y San Juan. Informe final de Investigación PIUBAMAS/UBA -Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, abr.
- YNGVESSON, BARBARA, (2007). "Parentesco reconfigurado no espaço da adoção". *Cadernos Pagu*, Dez, no.29, p.111-138.
- ZAPIOLA, MA. CAROLINA, (2005). "¿Es realmente una colonia? ¿Es una escuela? ¿Qué es?" Debates parlamentarios sobre la creación de instituciones para menores en la Argentina, 1875- 1890". En: J. Suriano y D. Lvovich, (comps.), *Las políticas sociales en perspectiva histórica. Argentina, 1870-1952*, Prometeo/UNGS, Buenos Aires.
- (2010). "La ley de Patronato de Menores de 1919. ¿Una bisagra histórica?", en: Lucía Lionetti y Daniel Míguez (comps.) *Las infancias en la historia argentina*.



Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960), Ed. Prohistoria, Rosario.

ZELIZER, VIVIANA, (1994) *Pricing the Priceless Child. The changing Social Value of Children*. Princeton Univ. Press, Princeton.